



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 6 de julio de 2023. Pasa al Despacho de la señora juez informando que la apoderada de la parte demandante presentó renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ

Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 21 de septiembre 2023

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede se precisa que, la doctora María Amparo de Dios Cortes Morales presenta renuncia al poder que le fue otorgado por la parte demandante, indicando que el mismo fue revocado porque por contratación de nuevos defensores públicos en la defensoría del pueblo, se asignó por reparto el presente proceso a otro defensor.

Así las cosas y como quiera que la renuncia se encuentra acorde al artículo 76 del Código General del Proceso, el cual señala: *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*, el Despacho aceptará la misma.

Por último, se **Ordena** que por secretaria se oficie a la Defensoría del Pueblo para que asigne abogado y el mismo adelante los trámites de notificación de la demandada. Igualmente, deberá remitir los documentos necesarios a efecto de intentar la notificación oficiosa.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder, presentada por la doctora Zuleiny Arias Tamayo identificada con c.c. 63.538.942 y t.p. 262.990 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria se oficie a la Defensoría del Pueblo para que asigne abogado y el mismo adelante los trámites de notificación de la demandada. Igualmente, deberá remitir los documentos necesarios a efecto de intentar la notificación oficiosa.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se notifique esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 051 del 22 de septiembre de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d570813f884a1f98e96fa9ec1cee7f038e2844b1971efe5ed2dc4a9b323b67b9**

Documento generado en 21/09/2023 04:29:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>